

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 15

Cuaderno No. 228

Año 1808

No. de hojas útiles 29

Autos seguidos por don José Antonio Gayoso, contra don Pedro Oller, sobre pago de cantidad de pesos, según documento que corre a fojas una de este expediente.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1
CAS. 114
DOC. 237
FOL. 29

Tuitos

1808

S
Quintos por D.ⁿ Jose Antonio La
yos contra D.ⁿ Pedro Oliva sobre can-
tidad de p.^s

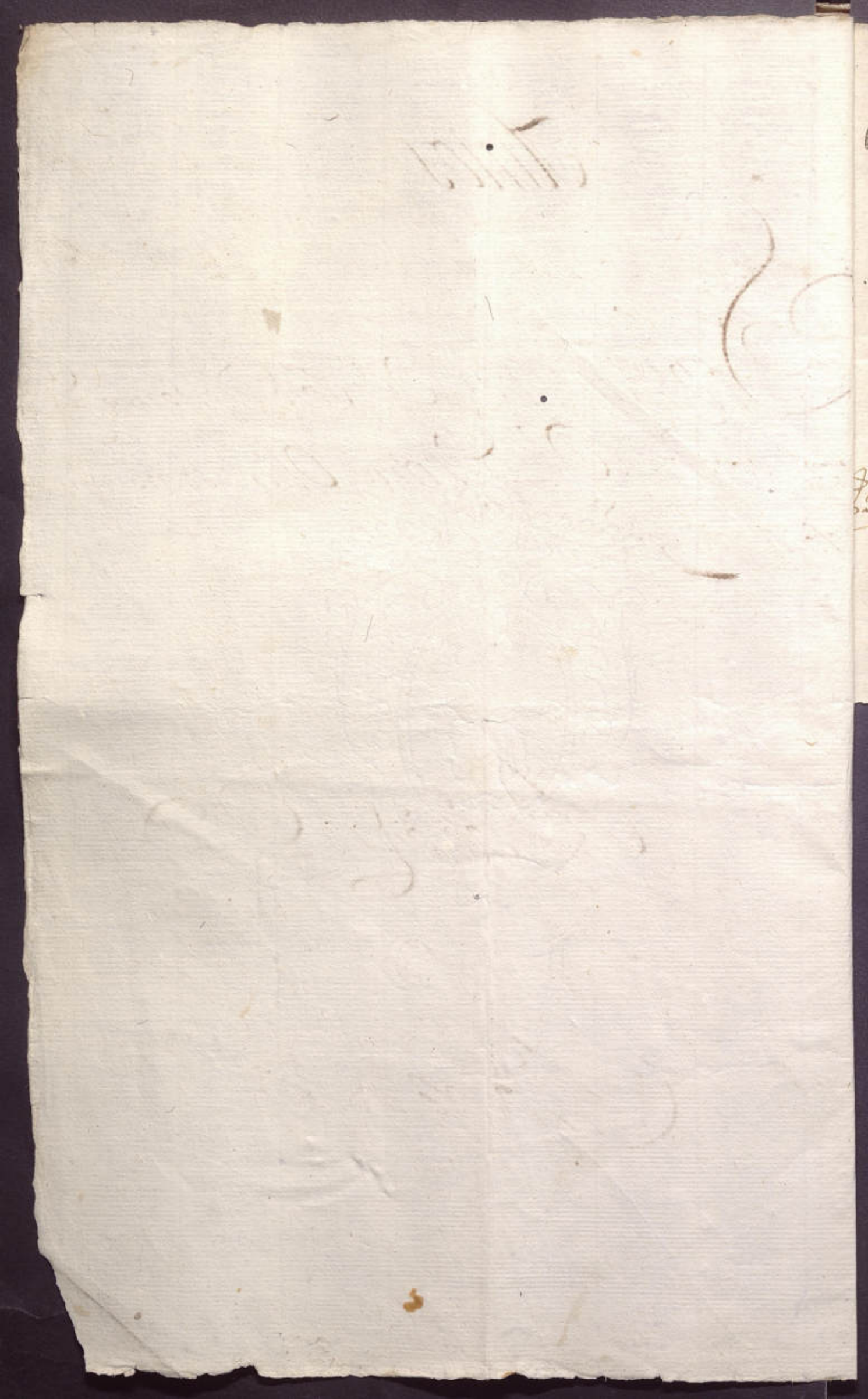
Judicial
Molinos

Quinto. Gral de Guayana

1808

De 1808

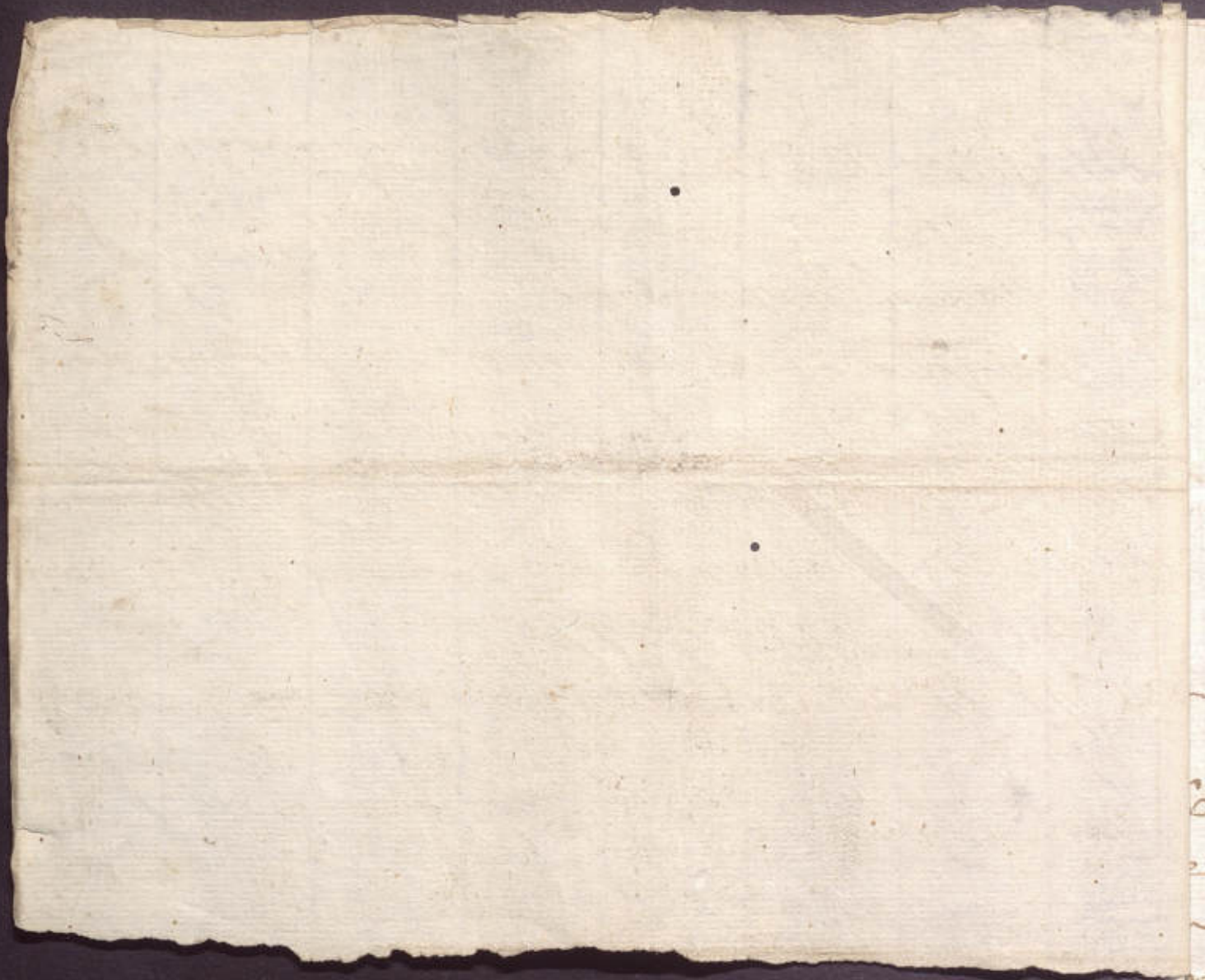
45.29



En Jore de D. N. de mil ochocientos siete
se afustaron cuernas con D. N. Pedro Oliva, por
D. N. Manuel Goycochea y D. N. Miguel Nogales
a satisfaccion de ambo, quedo el rancho de
Ciento treinta y quatro p. tres y quaxtila
xx de D. N. Jore Antonio Goycochea, segun
conte por menon de las minutas q. instruyo
en dho dia mes y año.

7.3. Con mas catore p. p^a la cocinera

Fgo
Manuel Goycochea & Miguel Nogales





En guarillo.

2

SELLO QVARTO, VN QVAR
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Como Señor

En 19/808 D. José Antonio Gayoso, con mi mayor
veneración ante V. E. pareço y digo: Que D.
Pedro Ollex del Comercio & esta Capital, me
dió deudor de la cantidad de Ciento treinta
y quatro pesos tres rs. producidos de lo que
de alimentos q. le he proveído en una larga
fermedad q. ha tenido, asistiéndole con una
persona en un continuo trabajo de su ofi-
cio varias Meses, sacándolo al Hospital
& Incurables donde por rematado fue am-
plado al Hospital de San Andres, y yo lo sa-
gué poniéndolo en mi vivienda donde lo cu-
rati con mucha caridad amor y contempla-
ción hasta que recuperó la salud en ter-
mino de andar por las calles como de se-
mbrar. Asumada la cuenta de los alimen-
tos y mi serabato pensionat en 12. de Dic.
del inmediato a presencia de D. Manuel
García y D. Miguel de Agales, En que
como lo vi D. Pedro Ollex venió a mi
haber la expresada suma.

Don Pedro Ollex tiene
vienes muy ocupado y guardado
por D. Ramon Benedit con
quien está siguiendo instancia por

su peccato como cuenta & Autoj en
Diosna Gral. & Guerra; en cuya virtud
conducen a ella con ingratitud
servicio que le he echo me veo en
precicion & de mandarlo para que
se pague el pago de cargo fin-

A. S. E. pido y supp. q. habiendo por pre-
el apunte lo reconoce dho Don
vase & juramento declare si a
to me debe la caprenada con
procedida & mi trabajo, pens
y alimento, y que fecho & me
que original para pedir lo con-
niente, q. asi es de justicia, la
espero & la superior Reclama. a.
Josef Antonio Gallardo.

En la Ciudad de Lima a dia y año
de Febrero del año de mil ochocientos
y ocho. Yo el Sr. en com-
mandado de lo mandado en el Supp.
del Sr. de la Barria, Juan de Dios
pase vna que le hizo a Diego Juan
Sot. y para vna copia de carta reg-
lada. bazo del qual ofrecio duna
en lo que fueren preguntado
y siendo en la conformidad p-
ta, y con presencia del papel q.
cuenta edisp. que en verdad que
segun el apunte q. se hizo y a
refere en el papel reconocido
be el debanante a dho Sr. Autor
Soyos la carta que en el se ex-

para, la miseria que se lepa-
gara luego qd el mismo que esta
en poder de D. Ramon Orenda
para al de D. Tori Ramon de Na-
zabal, y se reconocan por con-
tra las mismas del cargo con que
se han de apurar, entregandose
tambien al debitorante una Carta
con copia que activen el pago; y
añade el debitorante que lo cuto
se p. n. la comuna una paga
por si una por el ciudad, D. Tori
Ramon. Que lo Dho. en la rea-
dad en que se actifica bajo
del juram. fdo. y lo fisco
se queda por fin Antem.

Pedro Ollery

Ynacio Anza y Antilla.
nosgo
D. y de Carr
10/10



En quarto.

GELLO CUARTO, VN QV.
TILLO, AÑOS DE MIL OC
CIENTOS SEIS, Y OCHOC
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

[Handwritten flourish]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

expresa al presente en aho. ^{no} los ciento
treinta y quatro p. tas y medio an
q/medura, y q/cuaxaa el deudon p.
in casa, aho fin

A la pido y sup. ^{co} que haciendo p/paenemo
da la declaracion expresa de d^{no} p.
das ollox confesando y q/mepagaza
ocho q/letiene q/Paali d/Ramon Binda
sele notifique a este me satisfaga lo
ciento treinta y quatro p y d. y que
tambien esta llano. Lucania de Just.
de q/expeso de la superior bondad de
Jose Antonio Goyoso

Me Navido en D.^{na} Tori Ans.^o Bayo una Casa, q.
comencia la noche en mi casa, y paraba en pe-
da en otro. D.^{na} Tori Ans.^o Lima, y Monis 6 de
1808 - Pedro Otero

Q

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes the word "Sister" written vertically.



En quartillo.

SELEO QUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1803 y 1809.

[Decorative flourish]

Excmo. Sr.

Lima Mayo

1808

Responde
el Abogado de
Fervor y
neces a la po-
sible brevedad.

D. José Antonio Gallardo: En la m^{ra}.
que rige sobre que D. Pedro Oliva, me
satisfaga ciento treinta y un pesos, y
neces provenientes de suplementos, y mi
trabajo personal, asistencia que le hizo
sacándolo al Ospital, donde estuvo en
esperanza de curar, como que fue arro-
jada a los temerarios, y la asistencia
mi cara dándole una curación, y a-
lta alimentación, curaciones, y demás
diligencias respectivas a su beneficio.
La importancia a esta curación ha
sido llevada por D. Ramon Naraval,
y D. Ramon Bendiel, personas que
le tienen en dinero, y que unan por
el, ahora que se halla bueno, y en

Atm. 2009

en grave enfermedad, nadie hacia caso a el
pero examinada la cuenta tantas veces,
todavia se solian mas veras, por el de
senior a menores, a pesar de que U. E. ha
mandado se me haga el pago, entregando

~~de una casa q. deo en mi casa: Etc.~~
la tengo encargada como consta del N.
civ a dho. Oller, excedido a letra de
nimo Narabal, q. pueras. El Defensor
ha pido el Exped. muchos dias ha en
querer despacharlo, ni abia para algun
despediendome con decime buena U. veras
y asi, yo me perjudico infinito, y cada
vez al D. Pedro se le ocasionan gastos, por
solo el, los hade pagar, y no los ausente
dones, q. no me quieren venir por el favor
q. le hui a D. Pedro: Por lo q.

A. U. E. pido y sup. q. en merito de lo que
Represento se stava mandando, q. el Defen
sor a Menores, responda en el dia, p.
se verifique el pago decretado; q. a
el defunt. la q. espero de la grandera a el

Jose Antonio Gayoso

Encloria me halló con la novedad de q
el defensor me excusé quatro f. y medio de dños
f. yo no debo darlos; lo uno q es decretado el pago
p esta Superioridad de Namam^{te} anni acción, y para en
los autos p acción del D^{ny} Señor: si son de pagar de
este debe pagarlos, o dⁿ Pedro q es el causante, y
lo otro q yo estoy Declarado q pobre p esta supe

riedad en la causa q se sigue con Joseph Cayota
como lo informara el Sr. D. J. y expusiere
quatro p. y medio el medio q no podian dar
ni en diez años el q se llama se mueba este
asunto y quide mas sepultada mi Tut. y
yo en mayor miseria. Vea. debe consultar
este punto haciendo q se acuerde de los dños
al defensor una vez q ollos hade pagar la
costas o como Vea. lo ordene. El Defensor
q ama tanto al menor p obra de piedad q
no lleve nada de un hombre enfermo y
separable como Mex. en aña Vint?

Al Vea. pido y sup. se leiva mandare q el Defensor
despache en el día este asunto, sin q se trate
mas sobre la materia. Incurra de Tut. la
expesa de la pederosa a mano del Vea.

Joseph Antonio Cayota



Un quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTO.
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

MNO. SEÑOR.

Lima y Turno
15/808

Tutor

Allegado Defensor Real de Menores del distrito de esta Real Audiencia en los autos de la Curatela de D. Pedro Allen, en que sigue el expediente promovido por cantidad a pender.

D. Fr. Antonio Payoro, Dice: que la demanda se funda en el docum. de ff. firmado por dos individuos que no con-

oce el Defensor, y en la declaracion de ff. hecha por Allen; y aunque V. E. desde luego se ha debido mandar por el

Decreto de D. de P. que si se satisfaga a Payoro la

Cantidad demandada, con la calidad de que entrase en el acto la Casa de P. de P. debe poner su Ministerio en la Sup-

Consideracion de V. E. lo siguiente.

Primero: que quando el Docum. de ff. se otorgo, ya

estaba mucho antes Allen constituido en Curatela, como

consta del expediente p.ual, de su materia; no habiendose

podido por lo mismo hacer liquidacion. y reconocer deu-

das a su nombre, sin notoria nulidad.

Segundo: que Allen en su declaracion de ff. con-

fesó la deuda, y se allanó al pago, contra personas calidades

Lima 17. de Junio
de 1808.

Vistos. Superior. Darse el pago de creado; y pareciere expedir al Defensor Real. no para los fines que es. gran.

Allegado

Presencia

Allegado

Allegado

Allegado

Allegado

Allegado

de que se Reconocieren ^{el} D. Ramón de Narabál
las Minutas a que se referia el cargo, y conque de-
lizo el asunto; y conla dequese le entregare la Casa
de Noya.

Ni uno ni otro se ha cumplido por d'au-
to; pues ni Narabál ha Reconocido las Minutas, ni
tampoco ha entregado la Casa a parte legítima;
puesto que el documento de Entrega que presenta
es firmado por él, que no tiene peronencia. Es-
te es un fatuo, que como tal tiene entredicha la ad-
ministracion a sus bien, y que no pudo firmar
documento, ni obligarse a nada. Donde sabemos
se dio por entregado de la Casa, sin saber lo
que recibia? Donde sabemos tampoco si las mi-
nutas a que se refirió la liquidacion prenon, o
legítimas? Nada puede hacerse por el. Su
fuerza no interviene Narabál, como curador con el
Defensor.

Todo esto se le ha hecho pres. a Pallares para ha-
marlo a un buen partido por no perjudicarlo mucho
a él, ni al Fomento. La dependencia del D. Tames, que es
disputa más legítima que la suya, y sin embargo
aviso a recibir dos tercios de contado, dejando ra-
cionalm. ^{te} alas Reflexion. que se le hicieron. En d'au-
to.

A. E.

Se dá a
pido y duplica. Se dá a mandar surgen el pago interin
no interaenga a def. como es just. aima y Mayo 16. de 1802.

J. J. de P. M. D.
Ula J. J. de P. M. D.



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

Enmo

Ex. Enmo

Lima y Julio 20
de 1808.

Porque queriendo
tutor y traen
gante -

Don Antonio Tallo. En la instancia
Vigo. sobre q elos breves ed. Pedro O
don de me satisfaga ciento treinta y
un pesos quatro reales y un quartillo con
lo demas deducido Digo: Que V.E. se ha dex
ado mandado de me satisfaga esta can
tidad p^a por Superior. decretos hta que
el defensor de menores apedido los autos
p^a p^a examinar el cargo y ver si yo hago
alguna Revisa a exemplo de la q hizo el
d^o Laner p^a la cantidad q demandava.
Dio d^o pudo hacer Revisa lo uno p^a que
quiero y lo otro p^a q lo demandò un ho
nonario como expresam^{te} lo expuso asi
en la diligencia su consentimiento. en mi
concurran otras diligencias p^a q yo soy
un padre y el d^o Laner tiene propra
cion. Ademas q que mi cargo Revis
ta e suplementos y mi trabajo perso
nal q no tengo otra cosa q sub

Don Antonio

sintia puer saltandome este me vena
en la puerion & pedir limosna, o de
dian mi honor & qualquiera otro me
do.

Yo saque adⁿ Pedro Oller el Hospital
de incurables donde fur meos amigos
Benedict y Daltabal lo desampararon &
de aguardaba la muerte p^a instance pue
lo unico q^e pensaron fue en recogerle fur
vienen y hacerse Alvarca. Aqui fue don
yo p^a una caridad conon^a y auilue.
Pedro donde se hallava tan Baletudin
q^e no daba un paro sin don benedict
olvidado & todos q^e nadie lo veyan. Lo
que este cadaver ami fienda y lo auilue
p^a el termino de nueve meses con tanta
caridad y caridad como si huviera sido
Padre vestirlo desnudarlo y darle tier al
menty al dia resorandolo con vinos au
do haverlo resantado. De aqui es & adon
hare el q^e Pedro anda p^a toda la ciudad
lo con su baston oyendo misa y visita
do a sus amigos y quien no pensó salir
del Refugio se halla hoy proycitando el
hacer viaje a España manifestandose in
grato con muy influído & aquellos sus
amigos q^e lo desampararon puer
no tube embarazo p^a curarlo. al

mentarlo con mi din^{ro} y aun saup^{ra}
dome en los mar pequeños oficios de
Hervicio. De aqui es e adonde demana
el cargo q^{ue} le ago asustado con d^o Pedro
~~Supremo~~ Man^{te} Guicochea y d^o
Alig^o Nogaler pasaynor suyos y despues
se bolvio afastar esta cuenta con d^o
Pedro Edu^o Passano y favorecedon el
Citado Nasabal quien g^o libram^{to}. am^o
fav^o e la expresada suma contra Vedri
El inclusa con la el d^o Janes con la
qual tubo efecto. Cuyo libram^{to}. tiene
Vedri el y deve presentarlo en ~~compa~~
vacion e mi Verdad.

El deprimos e Menores se ha sentido
conmigo p^o q^{ue} no se le dixeron los quatro p^o y
medio q^{ue} me pidio e la ultima vista y
como me opuse adaxlor p^oprobe q^{ue} soy e
e aqui el encono q^{ue} ha tomado contra
mi p^o q^{ue} afueren e ~~me~~ darme pierda
con rebaf^o q^{ue} no p^oda d^oarle: Cinco dias
me ha echo in diaxiam en mi casa y en
ellos me ha despedido con mal modo dici-
endome q^{ue} puelba h^ota q^{ue} p^o ultimo me
dijo q^{ue} le hiciera constar haver entregado
la Carta ad^o Pedro sien ellos



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

faltó algo y si Narabal ~~ocurrió~~ al
asunto de Cuanta Narabal fue conme
go al ~~el~~ ~~señor~~ incomodo & tanta
novedader y le absolvió. Ambo punto
pero con todo el ~~señor~~ quiere inco
modarme mas p^o lo q^o me oyo en la p^o
sición & ocurrir al E. y p^o ello.

Al E. pido y sup^{co}. se lea mandan q^o el Ra
mon Medriel me pague los ciento tre
inta y un p^o y Real^o q^o está pronto a ser
mandandole V.E. q^o sea en de Test. la
q^o espero de la poderosa mano de E.E.
Josef Antonio Cayo

Lima y Agosto 13 de 1808

Traslado al Abogado Defensor & Licenores

Monzón



En el año de mil ochocientos y siete.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS D. E. MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

En los Años de 1806 y 1807.

Exmo Señor.

Lima y Sep-
16/808

A sus an-
tecedentes

Respon-
sion

D. Jose Antonio Gallardo en la Instancia que
digo en esta Superioridad sobre que D.ⁿ Pedro
Oller me satisfaga ciento treinta y un pesos
quatro y medio reales que se obligó a pagarme
y comba por una Razon presentada, cuya ca-
lidad resulto de Suplementos que le hice, y de
mi trabajo personal con lo demas deducido,
digo: Que a pesar de los allanamientos que ha
hecho el mismo D.ⁿ Pedro para hacer este
Pago, y de las superiores Providencias hechas
por V. E. para que se me satisfaga la
concurrente cantidad, lleva a fogina el
D.ⁿ Jose Antonio Oller para que no se
me satisfaga, por que dice que como Defen-
sor de menores obedece autoridad para
quedarse con mi trabajo personal. El pidió
este expediente, y ha quedado con el trabajo
mientras sin decir cosa alguna, formando

ambas para manifestarme, de suerte q.
casi todos los días me hace ir a mi Casa.
En unos me dicta que vuelva, en otros q. está
ocupado, en otros, que llame a D. Torra-
mon Nazabal para conferencias sobre
el pago, y el propio Nazabal observa
la misma conducta que el Defensor. Ha
corrido todo el tiempo que ha mediado,
hasta que por último llegué a conseguir
ahora dos días por semana todos los
días, y en cuya oportunidad se puso el
Defensor a hacer cambio de mi persona.
De común acuerdo con Nazabal, cuyas
visas y movimientos se dirigían a dexi-
tar mi ánimo, no menos que me pro-
ponían que rebajase la mitad del cargo, y
que pagase las Cortes, que es lo mismo q.
decir que no quieren darme nada. Yo he
sufrido toda esta inquietud en obsequio
de mi honor, aguardando que esta su-
perioridad se demuestre con recti-
tud disminuyendo mi Justicia.

Toda el principio del odio que me
tiene el Defensor es, el haberme opuesto
a que se diesen quatro puros y medio de
una villa, que exigía por cada traslado
do que quería se diese del Expediente.

y por que me oprimen a esto es de donde dimana
toda la ammadvercion que se advierte de
sueño, que ya no me conviene ir mas a ca-
sa de dho Defensor, por que me cansa que
no solo me ha de levantar especies unido
con Nazabal para no pagarme o entre-
tenirme; si tambien algun crimen, por
que no siempre esta el hombre esta lleno
de suficiencia y prudencia. Nazabal
y el Defensor suporan mucha importan-
cia segun la loquela de su fibra. Yo soy
un pobre, y no quiero exponerme con ellos
que hacen de parte contraria. V.E. esta
estrachado a admitirme Justicia,
como esta repetidam^{te} mandado por su
dha. Superioridad el que me pague la
conveniente cantidad. Y por tanto

N.E. pido, suplico, que en merito de lo que re-
presento se sirva mandar se lleven ade-
lante las sup^{cs}. Decretos expedidos para
que me pague la conveniente canti-
dad de los Ciento treinta y un pesos
quatro y medio reales, pues yo no he sido
ni un real como se solicita por las
partes Contrarias. Que asi en dha Just. sea que
especie de la exemplar notitia de N.E.
Josef Antonio Goyos



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Por los Años de 1806 y 1807

Lima Nov^{re}

Como Son

6 de 1808-

Notifíquese
recomente
pide-

del distrito de esta m^a Aud^a, dice: Que para
conveniente al traslado q^e se le ha dado, de-
penda Goyoso presentar la minuta o cue-
nta que se refiere el Documento ref^{to} y
la Declaración ref^{ta} 3 segun lo pido en
mi Preghera de f^{ta} f^{ta} repone. El
pleto viene sobre las cuentas; y mal
pueda seguirse, sin ellas, que han de ser,
y son el punto del proceso. Por
tanto =

A. N. E. pide y aplica se enra mandas q^e se
presenten d^{tas}. cuentas; y f^{to}, con lo que
pudiere el traslado con el comparente de-
rabil, se le piden los autos con minuta
enf^{ta}.

D. Jose Arco

Quinta y Nov. qu. de mil ochocientos y siete
margen a D^{ta} m^a S^ato, en un par de f^{ta} fi-
na Jose



Un quartillo.

12.

SELLO CUARTO, VN GUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Vol. Alex de 1847 1849

Edm. mo. x.

D^{no} Josef Antonio Gayoso: en la
 instancia que sigo sobre que seme
 paguen delos vienes de D^{no} Pedro
 Oller ciento treinta y tantos pesos
 y lo demas deducido digo: que a
 pesar de las suplicas por
 videnias q. V.E. aludado p.
 este pago, delos repetidores
 caros que e presentado que
 ande decretado, y en p^{te} de la conti-
 nua incomodidad de tan dilatado
 tiempo que media esta materia
 ha acauido forma de que el de-
 fensor de menores responda
 ni entregue los autos so re-
 niendolos con el proyecto de
 ostarlos a los años enteros con
 la fama de que se edicaban

de la Cantidad solo porque quiene
en odio ano aviente quenido pagar
las rúotas que como defensor vida
Este pago dimana de suplementos
que yre a dñes y dñm traxa so pen
sonal que lo saque del hospittal
y lo auxilie en mi casa in medi
ante ese auxilio tiene vida. Este
recomendación viene este negocio
el mismo que ago pae en te as
superioridad con la consideración
de que yano tengo alientos p. lita
ga porque el defensor de memoria
me ofendia y p. dñ. me aquella in
firmitud

A E N.º pido y p. dñico se sirvan man
dan que el escrivano de delib en
cias recase en el dia los autos de p
dex del defensor como tantas veces
tiene mandado V. E. y que se al
de este negocio con la superior
resolución de V. E. Que asi de fus
Josef Antonio Payozo

En Lima y Noroeste a diez de mayo de ochocientos
y ocho. Yo el subd. de la sala Jose Payozo en
quatro del presente a D.ºn Antonio Payozo en
persona doy fe.

Lima y Cantillo

or 14
S. D. Tori Am. Galloro

Muy S. mio: esta tar
de a las 12 o 5 enti
mare se tome la pen
sion se parax a esta
A
he cara p. concluir
la c. q. U. tiene con
d. S. Pedro Ollex.

Queda en U. aff. mo

S. S. D. B. S. M.

Tori Manon en

Maraball

S. D. Tori Antonio
Galloro.

E. S. M.

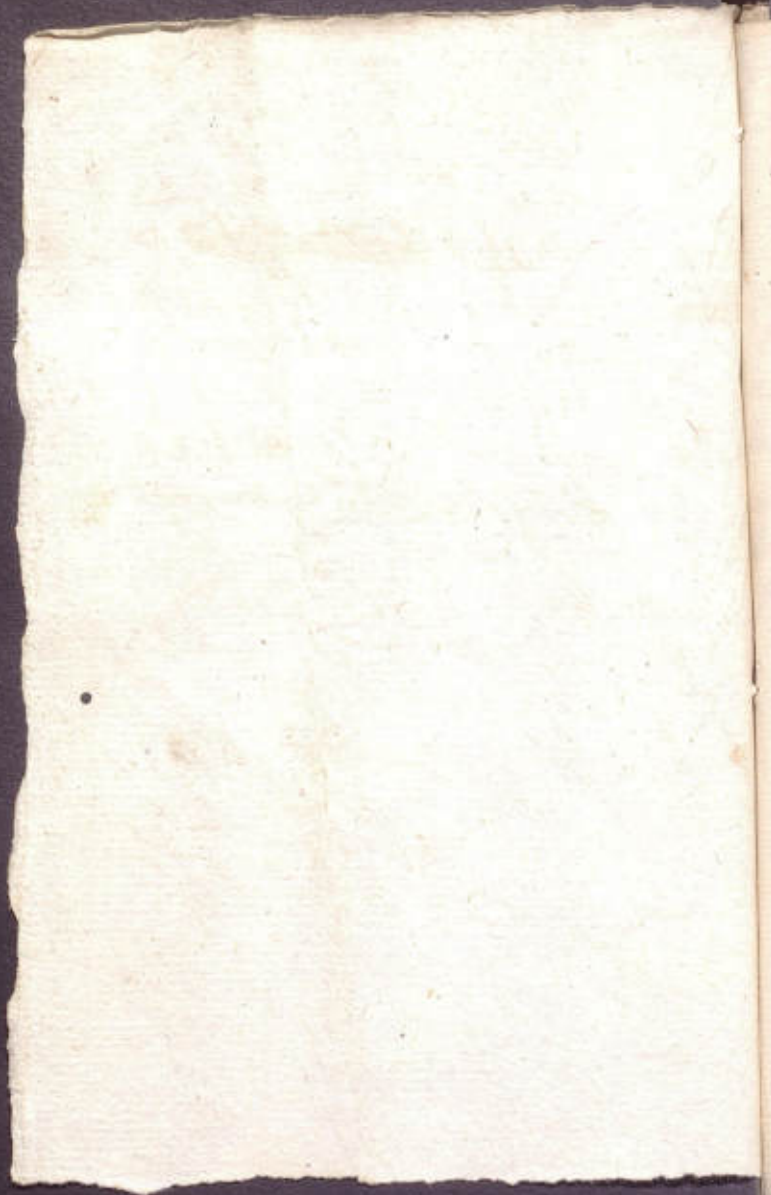
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A circular stamp or seal, possibly a library or archival mark, located in the lower-left corner.]

Razon & lo q. voy gastando En Cho-
 colate Cuenta Es En Pedas Olle x.
 p.º pagame quando xceliva Plata. a
 y. cada dia desde el dia 3.º de Julio
 p.º leaabo el Chocolate q. dio de.º Paqui
 Quintana; Cui Cuenta Corrio hasta
 el dia 10.º de Sr. q.º lleuamos Otro arre-
 glo. En Cuyo tiempo han Corrido 3. me-
 ses 7. dias q. a razon de 2. p.º cada mes
 in pax con los profetider 3. m. 7. dias p.
 3. y 2. — — — — — Suma — — 6. 3.

da
de
ui
Pla
p.
En

Razón & los gastos de los Suplidos p. m.
 D. Pedro Ollet; p. a la Comida q. le
 hacia en la tienda & el Refugio.
 desde el día Lunes 6. de Julio &
 hasta 24. de Julio & Julio
 El Tuebe 24. & Jho; q. dio 10. p.
 yonacio Martinez; los q. duran
 hasta 11. de Agosto; y de 12. de A.
 to; Cequi gastando: a l. p. dia
 asta: 17. de Agosto. ~~En la tienda~~
 de lante Cequimor con la Comensal
 quien le paga D. Pedro, Contal
 la primera Cuenta son: 19. Dia 1. q. als.
 p. Cada 1.º son 9. p. l. x. - - - - 09. l.
 En la 2.ª son: 25. Dia: als. x. 12. l.
 Suma. - - - 22. 0.



Razon & los p. q. tiene q. La
faceme Dn Pedro Oller p. rra
zon & la asistencia & su persona
deligencias. Y Agencia En el p
eito q. Lique con Dn Ramon Ben
drell. Desde el Dia quince de Ma
yo de 807. hasta el 15. de D
a rra zon & Dies p. cada mes. an.
Covido q. mere y su ynporte
Son. Noventa p. 9000

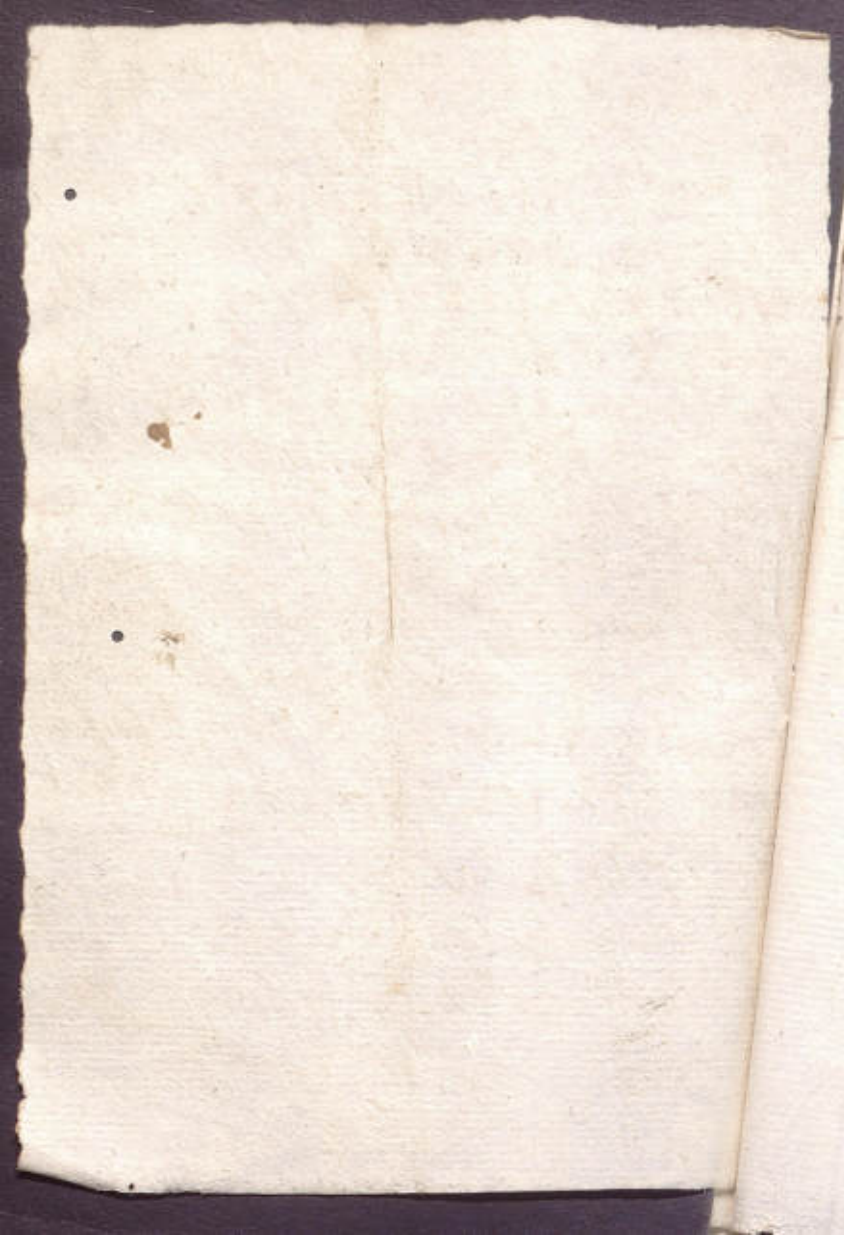
Razon & El Suplemento & Belas a
 D. Pedro Oliva p. a pagar quando tenga
 Echo p. mi desde el Lunes por la Noche: 22.
 & Junio: 21 & 27. & las & a 3. p. 1. y 2. Belas
 en Cada Noche; Con las q. he continuado
 hasta el dia 10: & 8. e. q. tomamos Nuevo
 arreglo hasta Culla fecha: Son 112. Dias q.
 ha con Belas: 224: las q. reducidas a me-
 dios Son: 79. medios 9. ha con reales 37.
 por q. reducidos a p. Son ----- 04. 9.
 p. 1. p. & Belas en 2. meses ----- 09. 2.
 Suma ----- 05. 9.



Razon e lo q. debe D.^o Pedro Oller
a Casa q.^a p.^a Mitad pagamos En la fi
enda e el Refugio a 14. 1/2 p.^a mes. y 2. 1/2
e lexeno; Desde el dia 15. e Marzo;
e 18. 7. q.^a Salio e el Refugio hasta
el dia 5. e 8. 1/2 q.^a nos mudamos q.^a
son 6. meses 21. dias. los q.^a se tolan p.^a
mitad: a un p.^a p.^a mes. los d.^{os} 6. m. son 6. p.^a
y los 21. dias a 1/2 ynpontan 5. 1/2. o 6. 1/2
y p.^a la Fienda aonde nos mudamos
gana a 3. p.^a p.^a Mes y 2. 1/2 e lexeno; la
Corrio desde 1. e 8. 1/2 hasta 1. e Pi
tiembre; e Cullor 2. Meses se tola pa
a 3. p.^a 2. 1/2. y las 2. Partidas ynpontan
en 9. p.^a 7. 1/2. 1/2. Suma ... 09. 7. 1/2

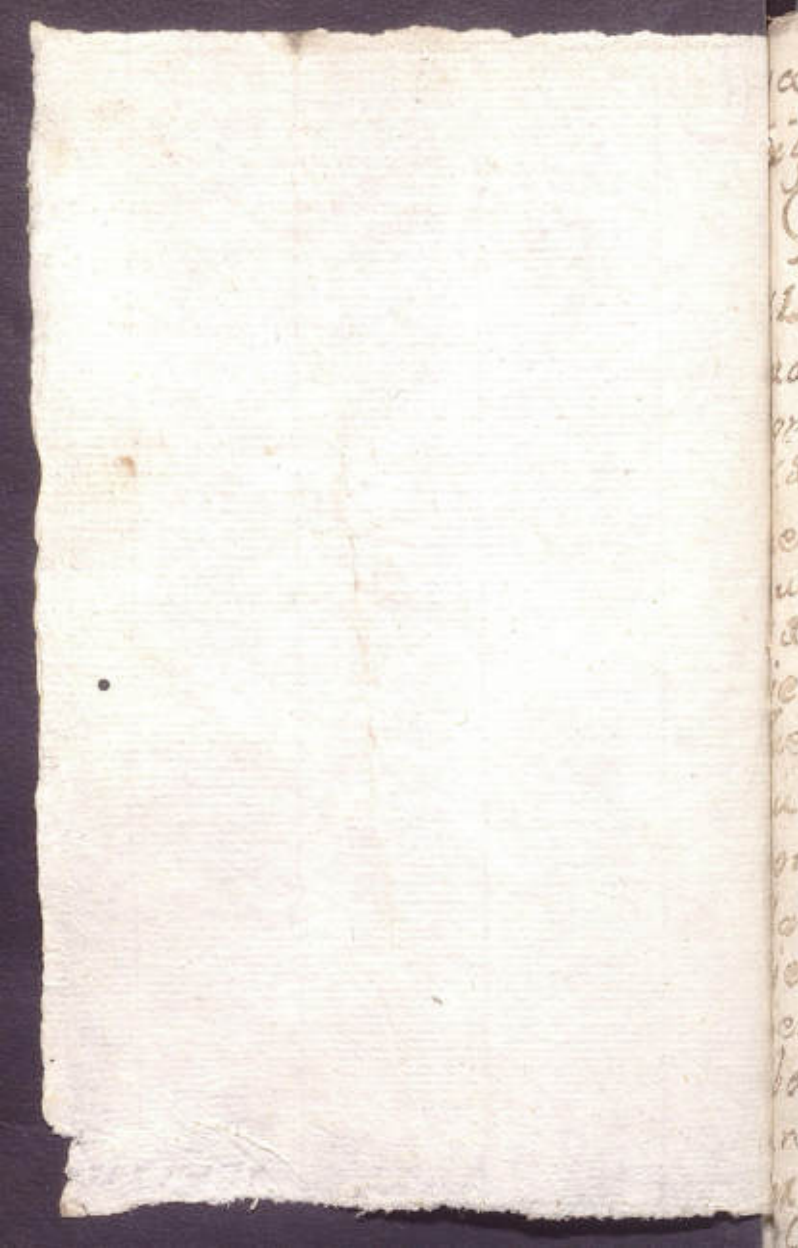
Receui esta cuenta el

Ora 25. e 9. 1/2 q.^a p.^a Galloro 10



a Lion & los Cigarreros la por q. le queda
a D. Pedro Oller desde el Lunes
la Noche: 22. & Junio de 1807. a ve
y medio p. dia; hasta 10: & 8. q. son
meses: 19. dias; los q. yn por bar; 24. l.

20.



[illegible]

1400

Vi. la Jura & la vuelta		0 4.
P. / & Pan y 1. / d. & Cocinera	Jueves 26.	0 0.
P. / & Chocolate; y & Pan y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Viernes 27. / & Carbon / & Belas; y & Chocolate;		
1. & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Sábado 28. / & Chocolate; y & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Domingo 29. / & Chocolate; y & Carbon; y & Belas		
1. & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Lunes 30. / & Chocolate; y & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Martes 1. / & Chocolate; y & Pan; y & Belas;		
1. & Carbon; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Miércoles 2. / & Chocolate; y & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Jueves 3. / & Chocolate; y & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Viernes 4. / & Carbon; y & Chocolate; y & Pan;		
1. & Belas; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Sábado 5. / & Chocolate; y & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Domingo 6. / & Chocolate; y & Carbon; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Lunes 7. / & Carbon; y & Chocolate; y & Pan;		
1. & Belas; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Martes 8. / & Chocolate; y & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Miércoles 9. / & Chocolate; y & Pan; y 1. / d. & Cocinera		0 0.
Jueves 10. / & Pan; y 1. / d. & la Cocinera		0 0.

Cargo: y Suma 9 46.

a 7 on a los p. q. he mecerido a D. Pedro Ollo.
 Puente a las Belas. Cigarras. y Gas. y Comida q.
 suplió desde la fecha a los apuntal sueltos;
 pr. 1.ª p. q. suplió el 1.º d. D. Remigio y anco y compra
 amor con ch. --- o 1..0
 2.ª p. a Cigarras q. compra D. Pedro. --- o 1..0
 4.ª p. pr.ª Belas y cho Colate. --- o 4..0
 12.ª al Padre Vice pr.ª paga la Casa. --- o 1..4
 20.ª pr.ª vnor sapatos y 3 pr.ª Camisa. --- o 9..4
 1.ª p. pr.ª pitilla Aful. --- o 1..0
 3.ª p. Li.ª pr.ª la Casa; y 2 p. pr.ª Cigarras y papel
 Manos, el 16. p. q. le envío D. y g. n. a. de Mayo 5. 4.
 3.ª Masos a Belas a 3. a 3 1/2. son 10. 1/2. --- o 4..2
 4.ª Macitos a Belas a 4. p. y a 2 1/2. son 10. 1/2. --- o 4..2
 2.ª quando me vino plata a b.ª Liborio y
 D. y g. n. a. Martoncel.
 26.ª pr.ª 1.ª a 1.ª a Polbora; --- o 0..6
 16.ª a D. n. Candao: q. le dio al Padre a la
 fa a la tienda. --- o 0..6
 1.ª y 9.ª 22. a 18. a 7. Del cargo y suma. 23. 1/2

Cargo .. 155. 5.
 Data .. 23. 4.
 resta .. 132. 1 D. Pedro a Payono

1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



Ello quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Para el ...
S. M. el Sr. ...
Fernando VII

Para los Años de 1803 y 1805.

Lima Nov
8 de 1808

Exmo. Sr.

Traslado al
Cerrador, y
al Abogado
Defensor de
ilusiones.

El

Donzong

Don José Anr.º Gayoso: En la instancia q'sigo sobre q' se me pague ciento treinta y un pesos y xii p.º los bienes del Sr. Pedro Ollex y piden nueva rebaja Don José Ramon Naraval a influxo del Defensor de menores q'sin otra autoridad que quearen, mercedarse, reintenta afin de perjudicarme como tantas veces lo llevo expuesto digo: Que apesar de la q'ta q' asiste con dho Ollex a presencia del notario Naraval, p' lo q' me mandó llamar como paxere p' m. en quella q' presento se examinaron las siete planillas y resultó deberme la cantidad expuesta, con el cargo de la otra planilla de datar, en cuya operacion solo acordó Naraval la rebaja de seis u ocho n. del dia q's traia de excoero el mes q' traiga treinta y un dias, y apesar tam d.º delas provid. mandadas librar p. esta Superioridad pel pago, se solicita que yo vuelva a presentar esas planillas y sea se hanerido ordenarme asi y cumpliendo con el ord.º sup.º lo excouto, p' lo qual resulta la misma suma q' de lazo el deudor Ollex debeame y q'se me pague.

Ollex se hallava en los incunablos olvi.

dado de los finos amigos q' aora bro, qui-
en aguardavan p. instantes su muerte
p. hacerse de sus bienes, el qual se hallava en
tanta gravedad q' no podia dar un paso se-
guro, pues ~~por~~ ^{para} las muleras lo sostenian
alli garrava dando ocho p. al Hospital de
alimentos fuera de otros gastos por solo o-
rigenar los gastos q' estava un real y medio a
dia. Notenia q' lo vintiere y limpiarle con
arco debido. De lo qual me acordaba al
calle y logre mediante mi aint. tan eficaz
q' se aliviase y pudiese andar sin molestia
p' la calle solo por hñ en el caso de ex-
ponerle le anava vertia y demudaba
ciudadania de un todo, y aun en el pleito
traia con Banderiel como lo dixi el pro-
formado y detodo los meros equidada en d-
donde venuto los noventa p. de mi aint. y
travase Personal tan recomendable, pue-
tino hubiere sido p' el, Ollex hubiera mu-
erto y asi no ay punto el mas pequeño q'
hñene a infu. p' todo lo qual

A N E. pido sup. q' viendo p' paciente dar las
etc planillas, la del de cargo y en quella
titada se riva ordenar como satisfi-
da devida Cantidad ~~de~~ cuanto traxere
y sup. y ~~en~~ q' era mandado p' Y E. a q'
de ~~en~~ la q' pida a sup. de Y E.

Josef Antonio Goyozo

En villa de Valencia a 10 de Mayo de 1782
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Abogado de la Real Audiencia de Valencia
Don Juan de Dios de la Cruz

En villa de Valencia a 10 de Mayo de 1782
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Abogado de la Real Audiencia de Valencia
Don Juan de Dios de la Cruz



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VI.

Para los Años de 1803 y 1809.

En una [signature]

Lima y Nov. 24/808

Antes anteceden-
tes y traen-
dome segundos
en el estado -

[Signature]

Alonso [Signature]

Don Jose Ant. Gayoso: en la instancia
sobre q[u]ellos bienes de Don Pedro Oliva semer-
tados pagam ciento y tantos p. de su p[ar]te.
y le hizo q[u]e mi t[ra]v[er]so Personal. Digo: que
ya se ha venido mandas se oye a ut-
timam[en]te al Defensor de menores y
gr. Don Ramon Naraval q[u]e asista la
ta q[u]e se reconocio y confeso q[u]e
suma el desuor de los y aunq[u>ue
han pasado tantos dias no ha
avido forma deq[u>ue se ponga nin-
guno de ellos, p[er]o q[u]e el Defensor de
contido p[er] el pago de unas viotas
y pidio q[u]e se le acomodase
y demorase p[er] tanto

Al E. p[ar]te y sup[er]ior se le ha mandado
sean apremiados a q[u]e se le
Antes en el dia. En una [Signature]
Dices Antonio Gayoso [Signature]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Part of the
2nd
1880

1880

1880

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1880

1880



quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para el Registro de los Autos de 1808
S. M. el Señor
Fernando VII.

Imag. D. 19/808
Traigame en el
dia los Autos No
siendose de la parte
oligar donde esta
viere.

Monzón

D. Joré Ant. Gayoso: en la instancia sobre
q' de los bienes de D. Pedro Ollex se me satis-
fagan ciento y tantos p. q' me debe de
mi trabajo Personal y lo demás deducido
Digo: Que de mi recurso se sirva V. E. man-
dar se me traslade al Defensor y Cura-
dor de dicho D. Pedro. Hare mas de un mes
q' se hizo favor este al Defensor q' no
afuerza de apremios los bolvio sin re-
puesta alg. exponiendo, q' lo haga pri-
mero el curador. El Esc. no en virtud de
esto comunico el traslado a D. Curador
Navaval. Han pasado muchos dias
y no hay forma de q' saque los Autos
de forma q' el Defensor y curador no traen
otro objeto q' incomodarme y ocasio-
narme gastos inodiosos a mi defensas es
no tantas veces lo tengo significado
y pellas V. E. ha mandado q' se traigan
los Autos para resolver en cuyo estado
se halla este asunto interesam. avanzado.
ANE pide y sup. q' se atienda como quexa N. por
co. sin atencion como quexa N. por



Qu quarto,

26

SELLO QUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

VALGA

Para los Años de 1803 y 1809.

Para el Reynado de
M. el Sr. Don
Fernando VI.

Como S.

Lima y Cuzco
17/809.

Contra el tras-
lado con el
curador.

Mogado Def. ^{or} al de Menores al distrito de esta Real Audiencia en el lope. seguido por Don Don Antonio Pallero y
Cantidad a pene; Respondiendo al traslado que se le ha da-
do dice: que le hace compacion ver a este buen hombre
compennado en perseguir una cosa tan temeraria en su
objeto, como ridicula en su entidad. No ha trabido forma
de quesea adopten los medios de conciliacion y tempera-
mento que solo han propuesto por el Def. conducido me-
ramente por un legiaula a equidad. Protesta a V. M.
que forma ha concertado con un litigante mas cari-
oso y Caprichoso. Pero aunque por un lado sea que
el interese al pleyto es bien coato, tambien coincidea,
que por mas coato que fuere, no debe pennutir su
Ministerio que sean desahucados los pequenos bien
al omento; por eso a pesar vayo inerte e indistina, en
que los Cargos que el Sr. Pallero se Reducan a lo ju-
to y razonable.



De quassillo.

27

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII los Años de 1803 y 1804

Exmo. Sr.



En la yuxta y Marx 8/82. El Procurador sea apremiado como se pide.



Monseñor

El

D. José Antonio Gayoso en la instancia cond. Pedroollen sobre el pago de ciento y tantos p. Digo: que se reservo confesión traslado al curador que se nombra alcausente citado D. Pedro, qual es el oy D. Don Ramon Naraval y este procede con temeridad en esta causa pues no tiene otro objeto q de morarla, afín de mortificarme. Asi se ve q en mas sus meros no ha echo otra cosa q pedir terminos y estos de veinte dias. todo esto prueba la poca o ninguna Justa quele asiste en esta virtud yiendo parados los terminos concedidos

La pida y sup. se reserva mandax sea apremiado el procurador q sacó estos autos en la via sin que le admitta veruano alguno, q no sea nponiendo de xaciam. que asi es de Justa la q se pende la sup. bondad del Ex.

Josef Antonio Gayoso



1870



Dos reales.

28

SELLO. TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE. 1802 Y 1803.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

VILLOA

Por el Reyado de los Años de 1808 y 1809.

Por el Reyado de los Años de 1808 y 1809.

Don

Lima 13/80

Exmo. Sr. Don

13/80

Autos

J

Lima 20 14. 8/1809.

Tizon, con lo
expuesto por
el Abogado de
Fenson de me
nores: se con-
ta esta causa
en el estado
presente en
atencion a
la corteada
de la mat. q.
en ella se
revela; y en
su conseq.
el exabon

(1) Don Jori Plamon es craxabal en com. or es
sa Ciudad, y Curador nombrado en D. Pedro
olla acaente en los autos promovidos por d.
Jori Anovris Galloro para el pago de cantidad en
peros, con lo demas deducido, supondiendo al tras-
lado en escrito se f. presentado por el dicto Gal-
loro, dijo: que el Defensor se manovra en dos res-
puestas de f. y f., y especialmente en la ultima,
que antecede ha expuesto lo conveniente en de-
fensa del acaente.

Toda la diferencia consiste en la
partida de inventa pero en f. 17 que se aplica
Galloro por su trabajo, y asistencia personal: se
conviniendo por mi a presencia del Defensor sobre
la ilegitimidad de dta. partida, cedio Galloro a
las reflexiones, que se le hicieron, y conviene aun
con perquisio de los entones al interesado por
evitar mayores gastos de abonos de quaren-
ta, y cinco pero mitad de los inventa, y qu-
ando esperaba, que este acuerdo viniese por su
climax, me hablo con mucha demanda olvidan

de Pedro Oller
satisfaxa la
cantidades q.
se demandan,
con exclusion
de la partida de
noventa p. q.
consta de la
planilla de f.
debea redu-
cirse a una gra-
tificacion de
veinte, y sin
co p. sin q.
se admira
mas el exco-
sobre este par-
ticular —

Alcalde

M. P. Escud. Tut.

Alonso

do mismo allanamiento, que no podra mayor
el asunto por su corta entidad no permitiendo
gan dimensionar, en esta inteligencia me parece
deberia entenderse con lince necesario. Dillo
el alcance, que hace a f. 22 con acta y si quan-
ta y cinco p. y con la calidad en que satisfaga
las costas camadas en esta cobranza, que no
neguza, que la cavilacion y capricho de
acreditar perjudiquen los bienes del asistente
Por tanto =

O. C. p. d. y Suplico se sirva proveer segun
ha deducido, o como sea mas conforme al
beneficio arbitrio y esta discrecion en su
que es la que p. d. 86.

José Ramon de Narabatl

En Lima y a cuatro dias quince de mayo de ha-
cientos noventa y siete. Luce sobre el Auto Sup. del mar-
gen a D. N. de Ant. Payon, en su propia, doy fe.

Luce y Garilla

En la villa de Lima sobre el Auto Superior
del margen a D. N. de Ramon de Narabatl, en
su propia, doy fe.

Luce y Garilla

En el mismo dia luce otra como la

anterior al D. D. José Antonio de la Torre Mo-
gado Defensor gral. de menores, en cuyas oñas, dos fe-
chas de *Luz y Castilla*

En conformidad de lo mandado en el Superior Voto de
fiscal y hecha la liquidacion correspond. resultaron
a favor de D. D. Antonio Payro la Cont. a cuenta
por el 4. quatro reales, los mismos que a mi pre-
sencia en cargo D. D. Ramon de Narabal al
expedido Payro, quien en virtud de Pido, firmo
la presente diligencia. Lima y Marzo veinte
y uno de mil ochocientos nueve —

José Antonio Payro

Luz y Castilla
#0